



## REGLAMENTO PARA LLAMADO A CONCURSO DOCENTE

El objeto de este Reglamento es el de establecer **las pautas** para el llamado a concurso docente en función a lo establecido en los Estatutos y normativas vigentes de la Universidad Autónoma de Asunción (U.A.A.).

**Art. 1º** El Decano de la Facultad solicitará al Rectorado el llamado a concurso para cubrir cargos docentes que estuvieran vacantes, cubiertos interinamente o se considere necesario crear en las distintas cátedras.

**Art. 2º** La convocatoria se realizará a través de una publicación simultánea en un periódico de circulación masiva de la ciudad y en la Página Web de la U.A.A., por tres (3) días consecutivos, y se exhibirá en los tableros de los pasillos y de la Secretaría de la Facultad que llama a concurso, con una anticipación de siete (7) días hábiles a la fecha señalada para la apertura de inscripción del concurso, a partir de la primera publicación. El llamado a concurso deberá precisar el día y hora de apertura y cierre de la inscripción

**Art. 3º** Los interesados en inscribirse al concurso deberán reunir los requisitos establecidos en los Artículos 40º, 42º, 44º de Estatutos Sociales de la UAA y presentar ante la Secretaría de la Facultad que llama a concurso, la solicitud acompañada de los siguientes documentos;

- Copia autenticada del título universitario o legalizado en caso de ser extranjero
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado que acredite no poseer antecedentes penales
- Curriculum vitae, adjuntando copia de las certificaciones de los datos incluidos en el mismo.
- Foto tipo carnet reciente
- Recibo de pago del arancel correspondiente
- En el caso de ser extranjero, cumplir con establecido en la Ley N° 978/96 de Migraciones.

**Art. 4º** Para cada convocatoria el Decano designará, una Comisión de Selección integrada por tres (3) docentes de cátedras afines al cargo concursado, pudiendo en caso de imposibilidad, incluirse a otros docentes de la Facultad. La Comisión será presidida por el docente de mayor categoría universitaria y si hubiera dos o más de la misma categoría, la presidirá el de mayor antigüedad docente. Esta Comisión se deberá conformar en cuanto se haga el llamado a Concurso Docente de manera a agilizar el proceso.

**Art. 5º** La composición de la Comisión de Selección se comunicará por nota tanto a los componentes de la misma como a los postulantes, dentro de los tres (3) días hábiles de su designación. Los miembros designados podrán inhibirse mediante escrito fundado dentro los dos (2) días hábiles, desde que recibieran la comunicación. Los postulantes disponen del mismo plazo, a partir de la notificación, para recusar en escrito fundado hasta a dos docentes de la Comisión de una sola vez. El Decano procederá a rechazar o admitir las inhibiciones y recusaciones presentadas, dentro de los tres (3) días hábiles, admitiendo o denegando, y en su caso procederá a designar a los reemplazantes. Una vez

firme y consentida la resolución que designa a la Comisión de Selección, ésta se reunirá en pleno y se labrará un acta de dicha reunión.

**Art. 6°** Concluido el período de inscripciones y entrega de documentos, la secretaría de la Facultad que llama a concurso formará un expediente por postulante que será elevado a la Comisión de Selección la que dispondrá de un plazo de (5) cinco días hábiles, para verificación del cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los candidatos y se considerará su admisibilidad. La falta de algún documento requerido en el Artículo 3°, producirá la exclusión del postulante.

**Art. 7°** Contra la resolución de la Comisión de Selección, que ocasione la exclusión del postulante al concurso, podrá ser deducido el recurso de apelación fundado ante el Decano, dentro de los tres (3) días hábiles de ser notificado, suspendiéndose la tramitación del concurso. El Decano elevará los antecedentes al Rectorado. La resolución será dictada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles y causará ejecutoria.

**Art. 8°** La Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la recepción de los expedientes. Todos los integrantes deberán emitir su voto fundado, no aceptándose la abstención o voto en blanco.

**Art. 9°** Se establece la siguiente puntuación para la valoración de los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes a saber;

CRITERIOS	Puntos	Cantidad	Total	Puntos Logrados	Ponderación
<b>I. TÍTULOS (30%)</b>			<b>70</b>		
<b>1. De postgrado universitario</b>					
1.1. Título de Doctorado afín a la <b>materia en concurso</b>	21	1	21		
1.2. Título de Doctorado no afín a la <b>materia en concurso</b>	17	1	17		
1.3. Título de Maestría afín a la <b>materia en concurso</b>	13	1	13		
1.4. Título de Maestría no afín a la <b>materia en concurso</b>	10	1	10		
1.5. Especialización relacionada a la materia en concurso	6	1	6		
<b>2. De grado universitario</b>					
2.1. Título de grado afín a la <b>materia en concurso</b>	3	1	3		
<b>II. MÉRITOS (40%)</b>			<b>130</b>		
<b>1. Experiencia en docencia en la UAA mayor a tres años</b>	15	1	15		
<b>2. Experiencia en docencia en otras universidades</b>	5	1	5		

<b>3. Experiencia profesional mayor a tres años</b>	10	1	10		
<b>4. Pares Evaluadores Activos (ANEAES)</b>	2		2		
<b>5. Investigaciones y Publicaciones</b>					
5.1. Artículos publicados en periódicos indexados	5	Hasta 2 artículos	10		
5.2. Artículos publicados en periódicos no indexados	1	Hasta 5 artículos	5		
5.3. Artículos en publicaciones no científicas	1	Hasta 5 artículos	5		
5.4. Autor de libros afines a la materia en concurso	5	Hasta 2 libros	10		
5.5. Autor de capítulos de libros afines a la materia en concurso	2	Hasta 5 capítulos	10		
5.6. Participación en proyectos de investigación universitaria	5	Hasta 3 proyectos de investigación	15		

<b>CRITERIOS</b>	<b>Puntos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total</b>	<b>Puntos Logrados</b>	<b>Ponderación</b>
<b>6. Extensión</b>					
6.1. Participación en proyectos de extensión universitaria	2	Hasta 5 proyectos de extensión	10		
<b>7. Educación continua</b>					
7.1. Capacitación en docencia universitaria	3	1	3		
7.2. Participación en jornadas de capacitación/actualización (en los tres últimos años)	3	Hasta 5 certificados	15		
7.3. Expositor o Ponente en eventos internacionales (en los tres últimos años)	3	Hasta 3 certificados	9		
7.4. Expositor o Ponente en eventos nacionales (en los tres últimos años)	2	Hasta 3 certificados	6		
<b>III. APTITUDES (30%)</b>			<b>45</b>		

1. Presentación de la materia en concurso a través de la plataforma e - campus, como apoyo a las clases presenciales en la UAA.	10	1	10		
2. Evaluación del desempeño docente en la UAA (mayor o igual a 4) <b>en los tres últimos semestres</b>	10	1	10		
3. Miembro de Asociación y/o Sociedades Científicas	5	Hasta 3 asociaciones	15		
4. Condecoraciones, premios, menciones honoríficas (en los tres últimos años)	2	Hasta 5 distinciones	10		

En el caso de que los títulos y méritos fueran equivalentes, no pudiéndose determinar las aptitudes, la Comisión de Selección podrá citar al postulante a una audiencia o a una clase magistral, por separado, a fin de adoptar lo que correspondiere. En el caso de dictarse la clase magistral se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Estructuración de contenidos 1 p
- Motivación 1 p
- Dominio del tema 1 p
- Preparación de materiales didácticos 1 p
- Claridad en la exposición 1 p

**Art. 10°** El dictamen formulado por la Comisión de Selección será elevado por ésta al Decano quien elevará al Rector, y este último deberá emitir su conformidad o no acerca de los resultados, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberlo recibido.

**Art. 11°** El Rector elevará los antecedentes al Consejo de Administración de la U.A.A. tal como lo establece el artículo 24, inc., g) de los Estatutos Sociales de la U.A.A. El Consejo de Administración de la U.A.A. dictará resolución dentro de cinco (5) días hábiles y causará ejecutoria.

**Art. 12°** La resolución dictada por el Consejo de Administración será notificada a los postulantes quienes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, podrán deducir el recurso de apelación fundado. Una vez deducido el recurso dentro del plazo previsto.

**Art. 13°** El procedimiento dispuesto en este Reglamento se observará aunque se presente un solo postulante. Los concursos podrán declararse desiertos cuando no existan postulantes o cuando los postulantes no reunieran un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos.

**Art. 14°** Todos los documentos presentados por los postulantes, quedarán en el decanato de la Facultad que llamó a concurso.



---

## CLAUSULA FINAL

Derogase las bases del llamado a concurso para profesores asistentes aprobado por Resolución N° 17/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, emanado del Rectorado.